



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 031 -2012-GRC-GA

Callao, 10 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 097-2012-GRC/GA-OGP de fecha 03 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Informe Técnico - Legal N° 03-2012-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 03 de febrero de 2012, formulado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

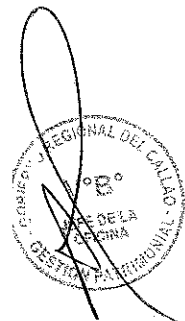
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y en observancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de acuerdo al Informe Técnico - Legal N° 003-2012-GRC/GA-OGP-UBI de fecha 03 de febrero de 2012, recomienda proceder al Alta de dos (2) Predios denominados lotes independizados, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01023987 y N° P01064872, con un área de 2,363.50 m², valorizado en S/. 20,586.09 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; estableciendo su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables, debiendo modificarse el área del Predio Matriz de 8'123,418.50 m² valorizado en S/. 70'754,979.04 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 04/100 NUEVOS SOLES), e inscrito en la Partida Electrónica N° P01003074, con Expediente N° 249;

Que, en el mencionado Informe Técnico - Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, se precisa como causal de Alta de los referidos Predios el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la recomendación formulada en el Informe de Vistos, orienta la necesidad que se realicen los actos correspondientes para el Alta de los Predios en mención y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de Propiedad Estatal y en concordancia con lo señalado en el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley N° 29151, corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta de los referidos Predios y la modificación del Área del Predio Matriz;



Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren en el artículo 55°, numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Alta de dos (2) Predios independizados del Predio Matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área total de 2,363.50 m2 valorizados en S/ 20,586.09, (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES), inscritos en sus respectivas Partidas Electrónicas, asignándoles los números de Expedientes según el detalle siguiente:


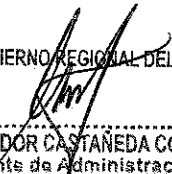
1. Lote 1 Mz.B Grupo Residencial 1 Sector E, con un área de 599.50 m2 y registrado en la Partida Electrónica N° P01023987, Expediente N° 795 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao.
2. Lote 1 Mz. L Grupo Residencial 3 Sector F, con un área de 1,764.00 m2 y registrado en la Partida Electrónica N° P01064872, Expediente N° 796 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2° DETERMINAR, como resultado del Proceso de independización del Predio Matriz, inscrito en la Partida Electrónica P01003074, con el Expediente N° 249, la Reducción y Modificación del área quedando establecida en 8,123.418.95 m2 y valorizado en S/. 70'754,979.04 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 04/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3° ENCARGAR a las Oficinas de Contabilidad y de Gestión Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración